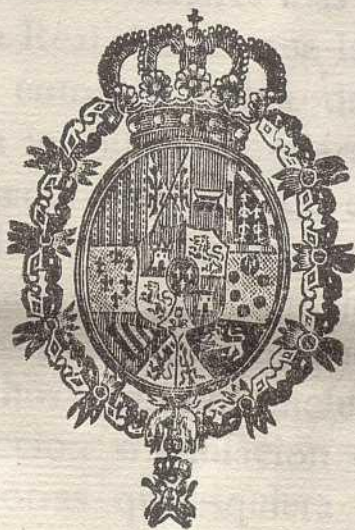


REAL CEDULA DE S. M.

EN QUE MANDA

Que las órdenes generales expedidas, y que se expediesen que hablen de exámen ó presentacion de Títulos ante sus Ministros ó Tribunales, las que tratasen de reintegraciones á la Corona de bienes, oficios y otras cosas, no se entiendan con el Serenísimó Señor Infante Don Luis, Príncipe heredero de Parma, por lo respectivo á las Encomiendas de Villanueva de la Fuente, y la de Usagre, que en la Orden de Santiago goza su Alteza.

FECHA EN ARANJUEZ Á 5 DE ABRIL DE 1799.



MADRID.

EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE IBARRA.

REAL CEDULA

DE S. M.

EN QUE MANDA

Que las órdenes generales expedidas, y que se ex-
pidiesen que hablen de exámen ó presentación de Ti-
tulos ante sus Ministros ó Tribunales, las que tratasen
de reintegraciones á la Corona de bienes, oficios y
otras cosas, no se entiendan con el Serenísimo Señor
Infante Don Luis, Príncipe heredero de Parma, por
lo respectivo á las Encomienas de Villanueva de la
Fuente, y la de Usagre, que en la Orden de Santiago
goza su Alteza.

FECHA EN ARANJUEZ A 5 DE ABRIL DE 1799.



MADRID
EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE IBARRA

hallare de los tales bienes , derechos , preeminencias ó gracias, no se entendiesen, ni extendiesen á la persona, ni á los bienes, ni posesion del Infante, salvo en caso que los mismos bienes, privilegios, preeminencias, gracias ó derechos estuviesen específica y literalmente incluidos y declarados en las tales órdenes ó providencias generales; pues entonces se deberian tener por comprendidos en ellas, y como tales habian de ser tratados. Comunicada al mi Consejo la antecedente Real resolucion, acordó su cumplimiento, y para ello expidió la competente Real Cédula en ocho de Septiembre del propio año de mil setecientos quarenta y uno. Y queriendo Yo ahora manifestar con repetidas demostraciones el tierno amor que profeso á mi Hijo el Infante Don Luis, Príncipe heredero de Parma, por Real orden de veinte y siete de Noviembre del año próximo pasado, dirigida al mi Consejo por D. Juan Manuel Alvarez, mi Secretario de Estado y del Despacho Uníversal de Guerra de España é Indias, vine en mandar se despachase otra igual Cédula á su favor por lo tocante á las Encomiendas de Villanueva de la Fuente y la de Usagre en la Orden de Santiago, de que le tengo hecha merced. Y publicada en el mi Consejo esta Real determinacion acordó su cumplimiento y expedir esta mi Cédula: Por la qual mando á los del mi Consejo, Presidente y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y Ordinarios, y demas Jueces, Justicias, Ministros y personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, á quien en qualquier manera

tocare ó tocar pueda vean la expresada mi Real resolución, y la guarden, cumplan y executen, y hagan guardar, cumplir y executar en todo y por todo, sin contravenirlo, ni permitir su contravención en manera alguna, ántes bien den para su puntual observancia y cumplimiento todas las órdenes y providencias que se requieran por ser así mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que á su original. Fecha en Aranjuez á cinco de Abril de mil setecientos noventa y nueve. = YO EL REY. = Por mandado del Rey nuestro Señor, Sebastian Piñuela.

Es copia de su original, de que certifico.

Bartolomé Muñoz

